

guiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Murcia a 2 de marzo de 1998.—El Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, **José Pablo Ruiz Abellán**.

3481 Orden de 2 de marzo de 1998, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Cehegín.

Examinado el expediente 3C98PP0233, incoado a instancia del Ayuntamiento de Cehegín y remitido con fecha 22 de diciembre de 1997, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron inicialmente autorizadas por el Ayuntamiento de Cehegín en sesiones del Pleno de 13 de noviembre de 1996 y 10 de noviembre de 1995 (canon de conservación de contadores). Se basa la petición en la necesidad de repercutir en la tarifa el incremento experimentado en los costes de explotación del servicio.

El Ayuntamiento de Cehegín, en sesión del Pleno del día 31 de octubre de 1997, emite informe proponiendo el incremento de la tarifa en su conjunto, siendo la repercusión global en los usuarios domésticos e industriales un aumento del 2,03 por 100.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas propuesta por el citado Ayuntamiento por estar justificada de acuerdo con los artº. 5 y 6 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios y artº. 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 27 de febrero de 1998, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el artº. 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977, de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Autorizar las tarifas del agua potable solicitadas por el Ayuntamiento de Cehegín en sesión del Pleno del día 31 de octubre de 1997, que son las siguientes:

1.- DERECHOS DE CONEXIÓN A LA RED (ptas/bimestral):	
Acometida Tipo A	10.778
Acometida Tipo B	24.374
Acometida Tipo C	41.963
Acometida Tipo D	31.613

2.- POR CONSUMO DE AGUA (ptas/m3):	
Por cada m3 de agua consumido	78,46

3.- TARIFA MÍNIMA BIMESTRAL (ptas):	
a) Uso doméstico	1.569
b) Uso industrial	15.692
c) Hostelería, similares y talleres	3.138
d) Lavaderos	4.708

4.- CONSERVACIÓN DE CONTADORES (ptas):	
a) Hasta 50 mm, al bimestre	31
b) Más de 50 mm, al bimestre	93

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Murcia a 2 de marzo de 1998.—El Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, **Jose Pablo Ruiz Abellán**.

3484 Orden de 2 de marzo de 1998, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Molina de Segura.

Examinado el expediente 3C98PP0002, incoado a instancia del Ayuntamiento de Molina de Segura y remitido con fecha 8 de enero de 1998, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de esta Consejería de 21 de febrero de 1996, dictada en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto 8/1995, de 6 de julio, de reorganización de la Administración Regional, y Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios. Se basa la petición en la necesidad de repercutir en la tarifa el incremento experimentado en los costes de explotación del servicio.

El Ayuntamiento de Molina de Segura, en sesión del Pleno del día 3 de diciembre de 1997, emite informe proponiendo el incremento de la tarifa en su conjunto.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas propuesta por el citado Ayuntamiento por estar justificada de acuerdo con los artº. 5 y 6 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios y artº. 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 27 de febrero de 1998, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el artº. 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977, de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

da potable solicitada para en sesión del

Pleno del día 3 de diciembre de 1997, que son las siguientes:

CUOTA SERVICIO DOMÉSTICO CALIBRE/mm	TARIFA
7	312 ptas/mes
10	312 ptas/mes
13	312 ptas/mes
15	468 ptas/mes
20	779 ptas/mes
25	1.092 ptas/mes
30	1.560 ptas/mes
40	3.119 ptas/mes
50	4.678 ptas/mes
65	6.237 ptas/mes
80	7.797 ptas/mes
100	10.916 ptas/mes

CUOTA DE SERVICIO INDUSTRIAL CALIBRE/mm	TARIFA
7	1.630 ptas/mes
10	1.630 ptas/mes
13	1.630 ptas/mes
15	2.446 ptas/mes
20	4.076 ptas/mes
25	5.707 ptas/mes
30	8.152 ptas/mes
40	16.305 ptas/mes
50	24.457 ptas/mes
65	32.610 ptas/mes
80	40.762 ptas/mes
100	57.067 ptas/mes

CUOTA SERVICIO COMUNIDADES Tarifa	312 ptas/abonado/mes
--------------------------------------	----------------------

CUOTA DE CONSUMO DOMÉSTICA TRAMOS	PTAS
Hasta 8 m3/mes	36,11
Hasta 16 m3/mes	63,09
Hasta 26 m3/mes	107,18
Más de 26 m3/mes	158,75

CUOTA DE CONSUMO INDUSTRIAL Tarifa	67,86 ptas/m3
---------------------------------------	---------------

CUOTA DE CONSUMO COMUNIDADES Tarifa	83,32 ptas/m3
--	---------------

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Murcia, a 2 de marzo de 1998.—El Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, **José Pablo Ruiz Abellán**.

3480 Orden de 2 de marzo de 1998, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Caravaca de la Cruz.

Examinado el expediente 3C98PP0004, incoado a instancia de [redacted] a Cruz y remitido con fecha 2 [redacted] de autorización [redacted] las tarifas [redacted]

fueron autorizadas por Orden de esta Consejería de 21 de febrero de 1996, dictada en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto 8/1995, de 6 de julio, de reorganización de la Administración Regional, y Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios. Se basa la petición en la necesidad de adecuar las tarifas a la previsión del índice de precios al consumo, situado en 1998 en el 2,1 por 100.

El Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, en sesión del Pleno del día 10 de diciembre de 1997, emite informe proponiendo el incremento de la tarifa en su conjunto, no experimentando variación las tarifas sociales aplicadas a pensionistas y minusválidos en determinados supuestos.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas propuesta por el citado Ayuntamiento por estar justificada de acuerdo con los artº. 5 y 6 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios y artº. 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 27 de febrero de 1998, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el artº. 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977, de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Autorizar las tarifas del agua potable solicitadas por el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz en sesión del Pleno del día 10 de diciembre de 1997, que son las siguientes:

A) Caravaca Casco. Uso doméstico y comerciales e industriales siguientes: paqueterías, comercios de tejidos, ópticas, relojerías, droguerías, fruterías, zapaterías, artículos de deportes, actividades profesionales, librerías, venta menor de ultramarinos:

- 1. Cuota fija (franquicia de 9 m³) 670
- 2. Consumo entre 9 y 15 m³, por cada m³ 77
- 3. Consumos por más de 15 m³, por cada m³ 92,30

B) Otros usos:

- 1. Cuota fija (franquicia de 15 m³) 1.180
- 2. Consumos a partir de 15 m³, por cada m³ 96

C) Obras:

- 1. Cuota fija (con franquicia de 15 m³) 1.448
- 2. Consumo a partir de 15 m³, por cada m³ 96,40

D) Uso doméstico Caravaca (pedanías) y, actividades comerciales e industriales incluidas en el apartado A:

- 1. Cuota fija (con franquicia de 9 m³) 618
- 2. Consumos entre 9 y 15 m³, por cada m³ 78
- 3. Consumos por más de 15 m³, por cada m³ 89,25

E) Canon de enganche:

- 1. Por cada acometida a la red general, por una sola vez 2.550

- 2. Derechos por el trámite administrativo de concesión para 2.º y sucesivos contratos de abono al servicio 5.895

F) Canon de vertido/año 350

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región